administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 209, de 31 de de octubre de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica: http://almedina.sedeelectronica.es.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

"Modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Exposición de motivos.

Considerando que el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los siguientes tipos de gravamen: tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos. Y dado que desde el año 2013, se viene aplicando el tipo de gravamen en el 0,586 por ciento es necesaria una actualización a las circunstancias actuales.

Considerando las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede en tal sentido a la modificación del artículo 2.1 de la "Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de urbana" quedando redactado con el siguiente tenor:

Artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrati-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bpeXvPy5oHa17mTfDRVP Firmado por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 18/12/2023 14:03:56 El documento consta de 32 página/s. Página 4 de 32

vo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 4812

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.